



Callao, 02 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 076-2025-CU. CALLAO, 02 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 2 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 4. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DR. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE - FCNM.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 tiene como parte de sus atribuciones, el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, en los numerales 310.1, 310.2 y 310.3 del artículo 310 del Estatuto de la Universidad, establecen que los docentes ordinarios según el régimen de dedicación en la Universidad son a dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial; asimismo, el artículo 312, establece que los docentes ordinarios a tiempo completo cumplen un horario de cuarenta (40) horas semanales en el horario fijado por la universidad;

Que, en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento de Cambio de Dedicación de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 149-2020-CU del 30 de julio de 2020, establecen que: *“El Jefe del Departamento Académico previo estudio emite opinión debidamente justificada sobre la procedencia o no de lo solicitado, sustentando con los cuadros de actividades lectivas y no lectivas la labor que realizará el docente en los dos semestres siguientes del semestre de la solicitud”*; *“El trámite para aprobar o desaprobar una solicitud de cambio de dedicación será máximo de 06 meses. Los expedientes no aprobados son devueltos a las facultades respectivas”*; *“Que un docente sea elegido o designado en cargos jerárquicos o de confianza en los órganos de apoyo, asesoramiento y de línea de las diferentes unidades académicas de la universidad no debe servir de base para un cambio de dedicación, y deben designarse en tales cargos a los docentes que reúnan los requisitos de dedicación que exige la norma respectiva”*; y que *“Aprobado el cambio de dedicación por el Consejo Universitario, para los que tienen plaza y en el caso de que no haya plaza vacante la Oficina de Planeamiento y presupuesto, gestionará la dotación presupuestal para que se efectivice el cambio de dedicación en el siguiente periodo”*;

Que, con escrito del 23 de agosto del 2022, el docente Dr. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE ((Expediente N° E2015385), adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicita cambio de dedicación, de docente asociado a tiempo completo a docente asociado a tiempo parcial;





Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 547-2024-URH-UNAC del 30 de octubre de 2024, informó lo siguiente “(...) *en relación a la solicitud de cambio de dedicación del docente EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE de Tiempo Completo a Tiempo Parcial, se informa que EXISTE plaza disponible para atender lo solicitado por el docente, según verificación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP con el Registro N° 000524 (...)*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 3837-2024-OPP, considerando lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos informa que existe Crédito Presupuestal para atender el cambio de dedicación de Asociado a Tiempo Completo a Asociado Tiempo Parcial solicitado por el recurrente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante el Oficio N° 063-2025-D-FCNM, remite la Resolución del Consejo de Facultad N° 214-2024-CF-FCNM, por la cual se propone al Consejo Universitario proceder al cambio de dedicación del docente Dr. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE de la categoría asociado a tiempo completo a asociado a tiempo parcial;

Que, en el Proveído N° 192-2025-OAJ-UNAC del 27 de marzo de 2025 (Expediente N° E2041370), el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señala que “*Estando a la opinión favorable de las direcciones y Unidades de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, propuesta del Consejo de Facultad, asimismo sobre la existencia de plaza vacante y disponibilidad presupuestal, según lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, sobre el cambio de dedicación del docente Dr. Edison Raúl Montoro Alegre de asociado a tiempo completo a asociado a tiempo parcial, esta Asesoría considera factible elevar los actuados al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente*”;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 4. CAMBIO DE DEDICACIÓN DEL DR. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE - FCNM, acordaron aprobar el cambio de dedicación del citado docente adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de docente asociado a tiempo completo a docente asociado a tiempo parcial, a partir del 1 de mayo de 2025;

Que, de lo evaluado, en los informes técnicos emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto e informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, no se ha observado ni se ha evidenciado controversia alguna respecto de la solicitud de cambio de dedicación docente; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado, opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 547-2024-URH-UNAC; Oficio N° 3837-2024-OPP; Oficio N° 063-2025-D-FCNM; Resolución del Consejo de Facultad N° 214-2024-CF-FCNM; Proveído N° 192-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025 y la demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, el CAMBIO DE DEDICACIÓN del docente Dr. EDINSON RAUL MONTORO ALEGRE, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de Asociado a Tiempo Completo a Asociado a Tiempo Parcial en la plaza con Registro AIRSHSP N° 000524, a partir del 1 de mayo de 2025; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.**

Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD



Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico - administrativas, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico - administrativas,
cc. gremios docentes e interesado y archivo.